

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-5344/2007-CYG

p. 4704

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. D-71/2000-CYG

p. 4704

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de distribución de alta tensión, en el término municipal de Baena (Córdoba). Expediente AT 145/90

p. 4704

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, relativo a corrección de error correspondiente al expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba. Expte. VP/01004/2018

p. 4706

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra "Reparación parcial de la CO-6219, de Lucena, a A-3131 por Las Vegas (Lucena)" (224/2018)

p. 4706

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definiti-

va del Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018

p. 4706

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Convocatoria Junta General Extraordinaria de Emproacsa a celebrar el 21 de noviembre de 2018

p. 4706

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la exposición pública del expediente de Calificación Ambiental sobre solicitud de licencia municipal para la construcción de una nueva línea subterránea de media tensión desde Subestación Mochos hasta el nuevo apoyo número 15, en Paraje Fuenreal Bajo de este municipio

p. 4707

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace publica la aprobación definitiva de la delimitación dos Unidades de Ejecución en el PPI1 de Belmez

p. 4707

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la Resolución de Alcaldía sobre el incremento de las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denominado Asesor de Área

p. 4707

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace publico el nombramiento como funcionarios de carrera de 4 Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba

p. 4708

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace publico el nombramiento como funcionarios de carrera de 3 Subinspectores de la Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba

p. 4708

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la modificación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico de este municipio, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre del presente ejercicio

p. 4708

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la aprobación Inicial del Reglamento de la Mesa de Calidad del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SIC-TED)

p. 4709

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre del presente ejercicio

p. 4709

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público Modificación Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayuda para el abono de las Plazas en la Escuela Infantil de esta localidad

p. 4709

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, por Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho

p. 4710

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas

p. 4710

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 4710

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, y Cofradías/Hermandades en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018

p. 4710

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se publica Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo de esta Corporación

p. 4712

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, en la Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, por ausencia de su Titular

p. 4732

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Estrella M^a Criado Hombrado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4732

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento 893/16, Ejecución de títulos judiciales 11/2017: Notificación Resolución

p. 4732

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento de Oficio 835/17: Notificación Resolución

p. 4733

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, relativo a Procedimiento Ordinario 190/2017. Citación para el 4 de diciembre de 2018

p. 4733

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la Modificación de los Es-

tatutos de la Entidad de Conservación Plan Parcial CC "Carrera del Caballo"

p. 4734

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018

p. 4735

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 3.544/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5344/2007-CYG

Peticionario: Residencial Puerta de Fuengirola, S.L.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 222,630 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 333.945,00.

Caudal concesional (l/s): 10,59.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: Guadalquivir, Río.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 349463.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4193162.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en un aumento de superficie de riego de 103,0300 has a 222,630 has, con cambio de cultivo de herbáceos a olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 18 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 3.546/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: D-71/2000-CYG.

Peticionarios: Germán Carlos Puig Vida y Concepción Criado López.

Uso: Riego (Herbáceos) 48,2388 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 144.716,00.

Caudal concesional (l/s): 14,00.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: Guadajoz o San Juan, Río.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 354382.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4177393.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 26 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.785/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 145/90

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (Unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización de construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión "Albendín" a 25 kV entre el apoyo A532774 y apoyo A532767, y reforma del CD 42.043 "CDAT-CL-Jaén", en el término municipal de Baena (Córdoba).

Dicho expediente se corresponde con la líneas "Subestación Baena/25 kV-Albendín", con designación de tramos 531842356, 531842327 y 54043981 incluido en la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se otorgó la puesta en servicio de la instalación de acuerdo con el procedimiento de regularización administrativa establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, con inicio de tramos 53184236, 5667799 y 54043979 y finales tramos 54043979, 531842326 y 532314657.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011, en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favora-

ble, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (Unipersonal), para la construcción de la reforma de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea aérea de simple circuito.

Emplazamiento: Paraje Huertas de Albendín y C/ Jaén.

Término Municipal: Albendín (Córdoba).

Tramo 1 (doble circuito).

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo A533267.

Final: Apoyo A532774.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 0,695.

Conductores: 94-AL 1/22 ST 1A.

Tramo 2.

Origen: Apoyo A532774.

Final: Celda de línea 17 del nuevo CD.

Tipo: Subterránea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 0,040.

Conductores: AI 3 (1 x 240) RHZ1 I8/30.

Reforma de centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Jaén, s/n.

Municipio: Albendín (Córdoba).

Relación de transformación: 25/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia existente (kVA): 250.

Aparata a instalar: Nueva celda de línea de aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.802/2018

Corrección de errores del Acuerdo de 17 de agosto de 2018, de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte.: VP/01004/2018.

Detectado error en el título del Acuerdo de 17 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vías Pecuarias sobre el Proyecto de acometida de saneamiento y suministro de agua potable a zona de vivac del Campo de Maniobras y Tiro de Cerro Muriano, que cruza la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Córdoba, promovido por el CMT IG "CERRO MURIANO" (Ministerio de Defensa - Ejército de Tierra), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pasamos a la siguiente corrección:

En el título.

Donde dice:

"Acuerdo de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Expte.: VP/01004/2018".

Debe decir:

"Acuerdo de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte.: VP/01004/2018".

Córdoba a 17 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.885/2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de noviembre de 2018, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Reparación Parcial de la CO-6219, de Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)" (224/2018).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 13 de noviembre de 2018, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.904/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2018, el Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de noviembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	359.722,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	315.300,00
Capítulo 7: Transferencias Capital	44.422,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	125.600,83
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	94.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	4.390,10
Capítulo 7: Transferencias Capital	12.210,73
TOTAL EMPLEOS	485.322,83

RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	485.322,83
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	342.800,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	29.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	55.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	4.390,10
Capítulo 7: Transferencias Capital	12.210,73
Capítulo 9: Pasivos Financieros	41.422,00
TOTAL RECURSOS	485.322,83

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.918/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo

día 21 de noviembre de 2018, a las 10:50 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de la Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Aprobación, si procede, de Propuesta de Adaptación de los Estatutos Sociales de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para su posterior Declaración como Medio Propio Personalizado y Servicio Técnico de la Diputación de Córdoba.

2º. Designación de Interventores/as para la Aprobación, en su caso, del Acta de la Presente Reunión.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 16 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.873/2018

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., se ha solicitado licencia municipal para "Construcción de una nueva línea subterránea de media tensión desde Subestación Mochos hasta el nuevo apoyo nº15 y el paso a D/C de la línea "Almodóvar_1" de 15 kV" en Paraje Fuenreal Bajo de este municipio.

Conforme el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA) sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014, la presente actuación se ha de englobar en el epígrafe 2.17 "Construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica de longitud superior a 1.000 metros no incluidas en el epígrafe 2.15. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 metros", y por tanto se encuentra sometido a Calificación Ambiental.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995 y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la apertura de un periodo de información pública general de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios afectados por la actuación que se pretende.

El expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y lo anterior para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado de Urbanismo, Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 29-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.754/2018

Se hace público que mediante Resolución de Alcaldía 129/18 de 29 de octubre de 2018, se ha aprobado definitivamente la "Delimitación de dos unidades de ejecución en el PPI1 de Belmez".

En Belmez a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.804/2018

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha he dictado la siguiente Resolución:

"Decreto

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 (núm. Resolución: 2015/00000510) y posterior Decreto de rectificación de errores de fecha 30 de junio de 2015 (núm. Resolución: 2015/00000552), se dispuso el nombramiento como personal eventual de D. Juan Moñiz Salinas, con D.N.I. núm. 30.406.122-F, con las siguientes características:

1 Asesor de Área.

Retribuciones: 1.354,59 euros y 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.

Jornada completa.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2016 se dicta Decreto de Alcaldía (núm. Resolución: 2016/00000145) por el que se incrementan las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denominado Asesor de Área en los términos previstos para el personal del sector público en el artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siendo, en consecuencia, las siguientes:

Retribuciones: 1.368,14 euros y 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.

Considerando que con fecha 25 de julio de 2017 se dicta Decreto de Alcaldía (núm. Resolución: 2017/00003328) por el que se incrementan las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denominado Asesor de Área en los términos previstos para el personal del sector público en el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, siendo, en consecuencia, las siguientes:

Retribuciones: 1.381,83 euros y 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, resulta que el Ayuntamiento Pleno ha acordado con fecha 29 de octubre de 2018 incrementar las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cabra en los siguientes términos:

"Incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018.

Incremento adicional del 0,25 por ciento de las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de julio de 2018",

Resuelvo

Primero. Que se incrementen las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denomi-

nado Asesor de Área en los términos previstos para el personal del sector público en el citado artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siendo, en consecuencia, las siguientes:

Retribuciones:

1.402,56 euros del 1 de enero al 30 de junio de 2018, más una paga extraordinaria de la misma cuantía.

1.406,01 euros del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, más una paga extraordinaria de la misma cuantía.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado, a los departamentos de Intervención y de Personal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo, el Secretario, certifico (Firmado y fechado electrónicamente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.756/2018

Por Decreto número 7587, de fecha 29 de octubre de 2018, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 903/2016, punto segundo, de fecha 7 de octubre de 2016, se ha dispuesto nombrar como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficiales de la Policía Local, en plaza/puesto de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, toda vez que han superado el oportuno proceso selectivo y el curso de capacitación y según el orden de calificación definitivo, debiendo prestar juramento o promesa y formalizar Acta de toma de posesión, a:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Cod. Plaza
Juan Andrade Muñoz	45.740.117-V	1261
Ana María Castilla Jorge	44.358.052-E	1274
Francisco A. Raya Barroso	44.351.241-L	1297
Vicenta Rodríguez Richter	30.207.042-S	1293

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 5 de noviembre de 2018. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud, David Luque Peso.

Núm. 3.757/2018

Por Decreto número 7677 de fecha 31 de octubre de 2018, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 903/2016, punto segundo, de fecha 7 de octubre de 2016, se ha dispuesto nombrar como funcionarios de carrera en plaza de Subinspectores de Policía Local, en plaza/puesto de Subinspector de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, toda vez que han superado el oportuno proceso selectivo y el curso de capacitación y según el orden de calificación definitivo, debiendo prestar juramento o promesa y formalizar Acta de toma de posesión, a:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Cod. Plaza
Banderas González, Bruno	44.372.250-Y	426
Aguilera Vázquez, Miguel Ángel	30.974.616-X	415
Delgado Gómez, Eugenio	30.829.406-E	419

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 5 de noviembre de 2018. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.806/2018

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa por Sustitución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Municipal, por haberse dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónica-

mente: La Alcaldesa Sustituta (Resolución 244/2018, de 31 de octubre), María del Carmen Romero Villa.

Núm. 3.807/2018

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa por Sustitución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Mesa de Calidad del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (sicted).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Doña Mencía, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta (Resolución 244/2018, de 31 de octubre), María del Carmen Romero Villa.

Núm. 3.809/2018

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa por Sustitución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Doña Mencía, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-sustituta (Resolución 244/2018, de 31 de octubre), María del Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.705/2018

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente

de modificación de la Ordenanza reguladora de Concesión de ayuda para el abono de las plazas en la Escuela Infantil de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 26 de septiembre de 2018, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a la Ordenanza en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA EL ABONO DE LAS PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE DOS TORRES

Vista la Ordenanza reguladora de concesión de la ayuda para el abono de las plazas en la escuela infantil de Dos Torres publicada definitivamente el día 28 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, haciendo uso de la facultad que me confiere la misma, se procede a la modificación del artículo quinto “Importe de las ayudas” que queda redactado como sigue:

Artículo 5º. La ayuda se concederá de conformidad con los siguientes porcentajes:

a) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 70% por la Junta, se concede una ayuda del 16% de la cuota, es decir, de 13,38 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 70,29 €.

b) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 60% por la Junta, se concede una ayuda del 35% de la cuota, es decir, de 39,04 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 72,51 €.

c) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 50% por la Junta, se concede una ayuda del 42% de la cuota, es decir, de 58,56 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 80,88 €.

d) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 40% por la Junta, se concede una ayuda del 48% de la cuota, es decir, de 80,31 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 87,02 €.

e) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 20% por la Junta, se concede una ayuda del 55% de la cuota, es decir, de 122,71 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 100,40 €.

f) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 15% por la Junta, se concede una ayuda del 57% de la cuota, es decir, de 135,65 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 102,34 €.

g) Para los beneficiarios de plazas que han resultado bonificadas únicamente con un 10% por la Junta, se concede una ayuda del 58% de la cuota, es decir, de 145,57 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 105,42 €.

h) Para los beneficiarios de plazas que no han resultado bonificados por la Junta, se concede una ayuda del 60% de la cuota, es decir, de 167,32 € mensuales y por un período máximo de once meses, quedando la cuota mensual a pagar de 111,56 €.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el artículo quinto de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda para el abono de las plazas de la Escuela Infantil.

Disposición Final

La presente modificación, surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Dos Torres a 29 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.805/2018

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19-10-2018, se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2018:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración Especial:

Grupo: AP.

Subgrupo: AP.

Clasificación Ad. ESPE.

N.º Vacantes: 1.

Denominación: Limpiadora.

Plazo Máximo Convocatoria: Hasta 3 años.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fernán Núñez, 22 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 3.810/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Fuente Tójar, siendo por ello por lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Transcurrido el citado plazo las reclamaciones y sugerencias serán resueltas por el Pleno y aprobada definitivamente la Ordenanza. En caso de que no hubiese sugerencias ni reclamaciones la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevos acuerdos.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo plenario citado, con la entrada en vigor de la ordenanza objeto de aprobación mediante el presente acuerdo plenario, se acuerda –asimismo- la derogación, por su sustitución, de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimiento para el ejercicio de actividades económicas

publicada en BOP de Córdoba nº 95, de fecha 20/05/2011.

En Fuente Tójar a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldía-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 3.811/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Tójar a 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldía-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.902/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13/11/2018 N.º 2018/00001402, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COFRADÍAS/HERMANDADES DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2018.

BDNS (Identif.): 423691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240 – 48201 denominada "Subvenciones Asociaciones / Entidades sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades" del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018.

Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que de conformidad con sus estatutos, tengan carácter cultural/educativo, deportivo y de acción social.

Del mismo modo será condición fundamental para la concesión de la/s subvención/es que los proyectos y/o actividades tengan por objeto:

- El fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural, o de promoción de una finalidad pública.
- Líneas de actuación en materias cuya competencia sean las propias de las Administraciones Locales.

En concreto se financiarán proyectos y/o actividades dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Cultura: Festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones para la conservación del patrimonio cultural, actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, procesiones y actos propios de la Semana Santa de

la localidad.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA incluido), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia cultural.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

2. Deporte: Exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA incluido), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia deportiva.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

f) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

g) Gastos médicos y de asistencia sanitaria para las actividades deportivas.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

3. Acción social:

3.1. La realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a los niños/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres, escuela de padres, charlas, conferencias, etc...) y otras de carácter similar relacionadas con la formación.

3.2. Que tengan reflejo en la organización de actividades para determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad, tales como discapacitados, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, drogodependientes y otros de sectores de similar carácter.

3.3. La realización de proyectos de acción social y/o acogida destinados a núcleos de población procedentes de países en vías de desarrollo.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equi-

pos informáticos, mobiliario, etc,...) que no superen el importe de 363,00 € (IVA incluido), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia social.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

Condición de beneficiarios

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

a) Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:

a.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

a.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

a.3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

a.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

a.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

b) Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica:

b.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

b.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en Montalbán de Córdoba o disponga en éste de al menos un local con actividad

permanente.

b.3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar:

I. La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

II. Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.

b.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

b.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados en el artículo 7 de la convocatoria, que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (www.montalbandecordoba.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites, el de "Registro de entrada".

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

I. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable del representante legal de la entidad (Anexo I).

II. Memoria de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en el Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo II).

III. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (Anexo III).

IV. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos acreditativos de la entidad han sido entregados en este Ayuntamiento y por tanto, ya obran en las Oficinas Municipales (Anexo IV).

Las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba que concu-

rran por primera vez a esta convocatoria de subvenciones deberán de presentar además la documentación a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Otros datos de interés

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

Montalbán de Córdoba a 13 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.710/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó subsanar determinados artículos puntuales correspondientes al Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo de esta Ciudad. Así como la publicación íntegra del mismo, con la nueva redacción efectuada, en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Pozoblanco a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución Española y artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que son igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las Prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal que pudieran surgir, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, en los términos, límites y para los casos legalmente previstos y permitidos.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como Personas Discapacitadas, desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración (doce meses en un periodo de dieciocho meses anteriores a la fecha de inicio del plazo presentación de solicitudes) y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedi-

miento para la creación de Bolsa de Trabajo para personal no cualificado para las categorías incluidas en el Anexo I del presente Reglamento, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA

- Peón Albañil
- Peón de Servicios
- Oficial 1ª Construcción
- Oficial 1ª Pintor
- Peón Especialista (Dumper, Retroexcavadora, etc...).

Igualmente regular un procedimiento para la Creación de Bolsa de Trabajo para personal cualificado para las categorías incluidas en el Anexo II del presente Reglamento, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA

- Socorrista
- Monitor de Natación
- Gestor de Instalaciones Deportivas
- Monitor Socio Cultural

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VARIOS

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA

- Agente de Desarrollo Turístico
- Archivero (Invent. Patr. Histórico)
- Aux. Biblioteca y Documentación
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Atención Sociosanitaria
- Auxiliar de Informática
- Conductor - Operador Grua Mpal.
- Educador/a Social
- Ingeniero/a Técnico Industrial
- Integrador/a Social Prg. Absentismo Escolar
- Limpiadora/a Escuela Infantil Municipal
- Maestro/a Escuela Infantil Municipal
- Monitor Deportivo - Indoor Cycling
- Monitor Gimnasia Mantenimiento
- Oficial 1ª Conductor
- Oficial 1ª Electricista
- Peón Carga y Descarga (Teatro El Silo)
- Peón Electricista
- Técnico Archivo y Documentac.
- Técnico Esc. Inf. Municipal Aula Matinal
- Técnico Escuela Infantil Municipal
- Técnico/a Información Turística
- Trabajador/a Social

Artículo 2. Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden de establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pozoblanco, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos

puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de su sector productivo.

Las modalidades de contratación en su caso serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

Artículo 3. Finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la Bolsa de Trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más cualificado, siguiendo criterios de equidad, discriminación positiva, calidad e idoneidad en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4. Vigencia

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su conocimiento general.

Las posteriores actualizaciones de la Bolsa en cada una de sus categorías y especialidades para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará una vez efectuado el llamamiento de todos y cada uno de los componentes del listado de cada una de las Categorías y Especialidades de la Bolsa inicialmente aprobada. Dichos procesos de actualización posteriores serán así mismo anunciados en medios de comunicación local, en el tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse por necesidades de funcionamiento apreciadas por la Comisión Informativa de Interior, Personal, y Medios de Comunicación a que se hace referencia en el artículo 16 y elevadas al Órgano Competente para la aprobación de una nueva actualización.

Artículo 5. Procedimiento y nombramiento o contratación

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga. Mediante Informe de los Servicios demandante de personal se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa en cada momento.

c) Obtenida la conformidad del interesado/a propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) El solicitante podrá manifestar la forma preferente de llamamiento que podrá ser:

- Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud, de acuerdo al orden de prelación.
- Mediante SMS.
- Mediante Correo electrónico.

Si no manifiesta ninguna preferencia, se realizará mediante llamada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

e) El/la interesado/a estará obligado a comunicar por escrito los cambios de teléfono, cambios de Domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la Relación Laboral con este Ayuntamiento.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso de que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se enviará la comunicación por carta, dándose un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la oferta recibida. Si rechaza la carta, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a lo ofertado, quedando excluido de la bolsa

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes, que se podrá consultar a través de la página web municipal www.pozoblanco.es y www.empleopozoblanco.es, siendo actualizada mensualmente.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).
- b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).
- c. Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).
- d. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.
- e. Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

Para los apartados anteriores, el Aplazamiento en la incorporación al puesto de trabajo tendrá una duración máxima de:

- 30 días para las categorías de Peón de Construcción.
- 60 días (aproximadamente) para las categorías de Peón Especialista, Oficial 1ª Pintor, Oficial 1ª Construcción.
- 180 días (aproximadamente) para las categorías de Monitor

Sociocultural, Gestor de Instalaciones Deportivas, Socorrista, Monitor de Natación.

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, el interesado/a pasará al final del listado, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente, siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habilitado al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Asimismo, una vez efectuados los tres llamamientos posibles y el interesado/a no pudiera incorporarse al puesto, éste deberá presentar renuncia expresa por escrito a la contratación, en modelo habilitado al efecto en la oficina del Servicio de Atención Integral al Ciudadano o bien de oficio por esta Administración en caso no presentar el interesado/a dicho escrito en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

Artículo 6. Sistema de selección

El sistema de selección es el establecido en el Anexo I para personal no cualificado y en el Anexo II para el personal cualificado. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por una Comisión nombrada al efecto y compuesta exclusivamente por personal municipal.

Artículo 7. Requisitos de los aspirantes

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor (que ha de aportarse a la solicitud), cuando se inicie la relación laboral.
- d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado de acuerdo con lo establecido por el Anexo II del presente Reglamento.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Para los puestos incluidos en el Anexo II del presente Reglamento, se deberá aportar la documentación requerida en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 8. Acreditación de méritos

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

sada:

- a) DNI.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado en el momento de la solicitud.
- c) Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido a los tres últimos años.
- d) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.
- e) Para los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Asimismo para las Categorías y Especialidades contenidas en el Anexo II, deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.
- b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y contenidos del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.
- c) La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización y categoría profesional, así como informe de vida laboral.
- e) Las ponencias, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.
- f) La situación de desempleo, deberá ser justificada con informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el S.A.E., así como mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Este Ayuntamiento tendrá disponible un archivo permanente de méritos de los solicitantes de la Bolsa, salvo para aquella documentación que sea necesaria su actualización.
- h) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia compulsada del libro de familia.
- i) El periodo de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el que se indique la antigüedad el mismo. (Se especificará si es o no superior a un año).
- j) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal de-

sempaño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

De toda la documentación el/la solicitante vendrá obligado a presentar la documentación compulsada por ambas caras, con el fin de que por el Departamento de Personal se pueda baremar correctamente dicha documentación. En caso de no estar fotocopiada y compulsada por ambas caras, dicha documentación no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Pozoblanco en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, figura como Anexo III para personal no cualificado, así como en el Anexo IV para personal cualificado del presente Reglamento. Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Artículo 10. Baremación

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento.

- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal no Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento.
- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo II del presente reglamento.

Artículo 11. Resolución de desempates y período máximo de contratación

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

Mediante el presente Reglamento se podría optar a un período máximo de contratación (de forma continuada o discontinua) de:

- Para los puestos relacionados en el Anexo I.

CATEGORÍA DURACIÓN MÁXIMA DE LA CONTRATACIÓN

Peón Construcción: 30 días

Oficial 1ª Construcción: 60 días

Oficial 1ª Pintor: 60 días

Peón Especialista (manejo de maquinaria especializada de obras): 60 días.

- Para los puestos relacionados en el Anexo II relativos a contratación de Personal Cualificado, será de 6 meses, continuados o en periodos inferiores hasta completar los 6 meses.

CATEGORÍA DURACIÓN MÁXIMA DE LA CONTRATACIÓN

Socorrista: 180 días

Monitor de Natación: 180 días

Gestor Instalaciones Deportivas: 180 días

Monitor Socio Cultural: 180 días

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VARIOS CATEGORÍA

Agente de Desarrollo Turístico

Archivero (Invent. Patr. Histórico)

Aux. Biblioteca y Documentación

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Atención Sociosanitaria

Auxiliar de Informática
 Conductor - Operador Grúa Mpal.
 Educador/a Social
 Ingeniero/a Técnico Industrial
 Integrador/a Social Prg. Absentismo Esco
 Limpiadora/a Escuela Infantil Municipal
 Maestro/a Escuela Infantil Municipal
 Monitor Deportivo. Indoor Cycling
 Monitor Gimnasia Mantenimiento
 Oficial 1ª Conductor
 Oficial 1ª Electricista Temp.
 Peón Electricista
 Técnico Archivo y Documentac.
 Técnico Esc. Inf. Municipal Aula Matinal
 Técnico Escuela Infantil Municipal
 Técnico/a Información Turística
 Trabajador/a Social

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

Artículo 12. Lista provisional de aspirantes

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Artículo 13. Nota de corte

Se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen un 10 de nota, quedando excluidos de la Bolsa, para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo I.

Para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo II del presente Reglamento, se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen una nota de 18, quedando excluidos/as de la Bolsa.

Artículo 14. Agotamiento de una Bolsa

La Bolsa estará vigente hasta que se contrate a la última persona de cada lista.

Se podrá abrir nuevo proceso de Bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la Bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior con preferencia de los integrantes que en su momento no pudieran aceptar la oferta de empleo por alguna de las causas expuestas en el artículo 5 del presente reglamento.

En el caso de que ninguno de los integrantes de la bolsa que no hayan aceptado el llamamiento de urgencia, se podrá realizar llamamiento a los integrantes de la anterior bolsa por el orden de prelación y que al momento de la necesidad hubieran presentado

solicitud en la nueva bolsa.

Artículo 15. Causas de exclusión de la Bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) No superar la nota de corte establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.
- c) Quien haya sido contratado en una categoría de la Bolsa, se entenderá excluido y podrá inscribirse en otra categoría diferente, sin necesidad de esperar a que se agote la misma.
- d) No aportar la titulación exigida en el Nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa contenidas en el Anexo II.
- e) No aportar la documentación exigida en el Anexo I en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías incluidas en dicho anexo.
- f) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

Artículo 16. Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación

Para la aplicación, e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, será competente la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación a la que se incorporarán, siempre que así lo estime conveniente el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a las siguientes personas:

- a) Un/a Representante del Comité de Empresa.
- b) Un/a Técnico/a de Orientación Laboral.

Sus competencias serán:

- a) Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- b) Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- c) Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.
- d) Resolución de empates.

Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto de Reglamento de Bolsa aprobado con fecha 27 de febrero de 2017, al afectar la modificación propuesta al texto íntegro. De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán ineficaces las normas de las ordenanzas y reglamentos que contradijeren otras de superior jerarquía. Sus disposiciones vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que esta pueda dispensar individualmente de la observancia.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Pozoblanco, 30 de octubre de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

ANEXO I – PERSONAL NO CUALIFICADO

Para los puestos especificados en el **Anexo I**, los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,15 puntos por mes. 0 0,18 puntos por mes para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➤ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➤ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. 0 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
B) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa de bolsa por el interesado/a).	10 puntos.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años
- b) Desempleados mayores de 45 años

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL DE ESTUDIOS	TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)</i>	EXPERIENCIA MINIMA PROFESIONAL EXIGIBLE
- PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	
- PEON DE SERVICIOS VARIOS		Nivel Inicial de 8 horas.	
- OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Albañil. En el caso de ser Oficial de 2ª, se acreditará con un mínimo de 3 años de experiencia, con contratos donde figure la categoría de Oficial de 2ª. En el caso de Oficial 1ª de Construcción dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así como relación de proyectos ejecutados.
- OFICIAL 1ª PINTOR.		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Pintura de 20 horas. Acción formativa de Manejo de Plataformas y Aparatos Elevadores de 20 horas. (Requisito indispensable para el manejo de dicha maquinaria)	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Pintor. En el caso no poder acreditar un año de experiencia como Oficial 1ª Pintor, para poder acceder a la Bolsa de Pintor se acreditará con una experiencia mínima de 2 años como Peón Pintor, con contratos donde figure la categoría de Peón Pintor. En el caso de Oficial 1ª de Pintor dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así relación de proyectos ejecutados.
- PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Operador de vehículos y maq. Movimiento de tierras.	- Experiencia de 1 Año como conductor y estar en posesión del carnet de conducir C1 que habilita para la conducción de vehículos pesados de más de 3.500 kg. O - Experiencia de 1 Año como Peón Especialista de la Construcción y estar en posesión del carnet de conducir B que habilita para la conducción de vehículos cuyo peso no exceda de 3.500 kg.

ANEXO II – PERSONAL CUALIFICADO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de Personal Cualificado, que quedan incluidas en presente Reglamento de Bolsa de Trabajo para cada puesto a cubrir de forma temporal.

La duración de las contrataciones recogidas en el presente Anexo será por un máximo de seis meses continuados o en periodos inferiores hasta completar los 180 días de alta en Seguridad Social de contratación, de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	Máximo 8 puntos
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> O <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➤ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➤ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0.15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0.10 puntos por mes trabajado
C) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa por el interesado/a).	18 puntos.
d) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.) * Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados * La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	10 puntos (máximo).
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
e) DATOS ACADÉMICOS.	1 punto (máximo). Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos
f) NO HABER TENIDO RELACIÓN LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES CON ESTE AYUNTAMIENTO.	1 Puntos.
g) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aun no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS (REQUISITO INDISPENSABLE)	REQUISITOS (En caso de no cumplir alguno de estos requisitos quedará excluido de la Bolsa).	FUNCIONES A REALIZAR
SOCORRISTA.	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	Las propias de Socorrista en Piscina.
MONITOR DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o Entidad	Impartición de clases de natación en las especialidades establecidas por la

		privada cualificada.	Delegación de Deportes.
GESTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural. Y Titulaciones de carácter superior relacionadas con la práctica deportiva.	Los necesarios para una buena gestión de las Instalaciones Deportivas, así como por requerimiento de la Delegación de Deportes, podrán impartir las disciplinas deportivas impartidas habitualmente en las instalaciones municipales.
MONITOR SOCIO CULTURAL	Título de Grado Superior en Animación Sociocultural.	Estar en posesión del Título de Grado Superior en Animación -Sociocultural.	Las establecidas para el puesto de Animador Sociocultural, en cualquiera de la Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.

CATEGORIAS PROFESIONALES PROPUESTAS PARA SU NUEVA INCLUSIÓN

PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS (REQUISITO INDISPENSABLE)	REQUISITOS (EN CASO DE NO CUMPLIR ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS QUEDARÁ EXCLUIDO DE LA BOLSA).	FUNCIONES A REALIZAR
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	GRADO EN ESO O GRADUADO ESCOLAR.	CURSOS FPO TECNICO EN INF. TURISTICA Y AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - ATENCIÓN DE VISITAS ORGANIZADAS EN LA LOCALIDAD. - APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - APOYO EN EVENTOS TURÍSTICOS EN LA LOCALIDAD. - ASISTENCIA A FERIAS Y EXPOSICIONES EN LOS QUE PARTICIPE LA DELEGACIÓN DE TURISMO. - CUALQUIERA OTRAS QUE EN MATERIA DE TURISMO PUEDAN SURGIR.
ARCHIVERO (INVENT. PATR. HISTÓRICO)	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA LICENCIATURA GEOGRAFIA E HISTORIA	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA LICENCIATURA GEOGRAFIA E HISTORIA (MASTER O SIMILARES EN ARCHIVÍSTICA).	<ul style="list-style-type: none"> - CATALOGACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
AUX. BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y/O ARCHIVOS. O CURSOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA	<ul style="list-style-type: none"> - TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN RECEPCIÓN Y SALAS DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - APOYO A PERSONAL TÉCNICO EN CATALOGACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - CUALQUIER OTRA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDA RESULTAR NECESARIA EN EL ÁMBITO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y/O ARCHIVOS.	<ul style="list-style-type: none"> - TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. - TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. - TRABAJOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA BÁSICA.
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	<ul style="list-style-type: none"> - APOYO AL DPTO. DE INFORMÁTICA. - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC). - REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
CONDUCTOR - OPERADOR GRUA MPAL.	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar/ESO	Carnet de conducir B, C, D y CAP	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Grúa Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública - Manejo de Vehículos pesados municipales del Servicio de urbanismo. - Sustitución por vacaciones o enfermedad del conductor habitual de Autobús Municipal.
EDUCADOR/A SOCIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - DISTINTOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> - APOYO A LA DELEGACIÓN DE URBANISMO. - APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE OBRAS.
INTEGRADOR/A SOCIAL PRG. ABSENTISMO ESCO	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - DISTINTOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

LIMPIADORA/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	MÍNIMO CERTIFICADO ESCOLARIDAD	MÍNIMO CERTIFICADO ESCOLARIDAD TITULO DE MONITOR DE COMEDOR ESCOLAR	- LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL - APOYO A COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	DIPLOMADO O GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	DIPLOMADO O GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	- MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
MONITOR DEPORTIVO - INDOOR CYCLING	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.	TITULACIÓN MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL. Y TITULACIONES DE CARÁCTER SUPERIOR RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	- LOS NECESARIOS PARA UNA BUENA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO POR REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, PODRÁN IMPARTIR LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS IMPARTIDAS HABITUALMENTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.
MONITOR GIMNASIA MANTENIMIENTO	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.	TITULACIÓN MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL. Y TITULACIONES DE CARÁCTER SUPERIOR RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	- IMPARTICIÓN CLASES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
OFICIAL 1º CONDUCTOR	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar/ESO	Carnet de conducir B, C, D y CAP	- Manejo de Vehículos pesados municipales del Servicio de urbanismo. - Sustitución por vacaciones o enfermedad del conductor habitual de Autobús Municipal.
OFICIAL 1º ELECTRICISTA.	Grado Superior o FPII en Ramas de Electricidad. Planes Loe, Logse, y anteriores.	Grado Superior o FPII en Ramas de Electricidad. Planes Loe, Logse, y anteriores.	- Mantenimiento y mejora del Alumbrado Público Municipal - Mantenimiento y mejora de instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales
PEON ELECTRICISTA	Grado Medio o FPI en Ramas de Electricidad, Planes Loe, Logse y anteriores	Grado Medio o FPI en Ramas de Electricidad, Planes Loe, Logse y anteriores	- Tareas de Apoyo a Mantenimiento y mejora del Alumbrado Público Municipal - Tareas de Apoyo a Mantenimiento y mejora de instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales
TÉCNICO ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA	- CATALOGACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - ATENCIÓN SALAS DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA / O AUXILIAR ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.	GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	- ATENCIÓN PROGRAMA A TU LADO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MAYORES.
TÉCNICO ESC. INF. MUNICIPAL AULA MATINAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	- APERTURA Y ATENCIÓN AULA MATINAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	- PROFESORADO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
TÉCNICO/A INFORMACIÓN TURÍSTICA	DIPLOMATURA O GRADO EN TURISMO	DIPLOMATURA O GRADO EN TURISMO	- ATENCIÓN Y DESARROLLO de LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICOS IMPULSADOS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO.- ATENCIÓN DE VISITAS ORGANIZADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS EN LA LOCALIDAD. - ASISTENCIA A FERIAS Y EXPOSICIONES EN LOS QUE PARTICIPE LA DELEGACIÓN DE TURISMO. - CUALQUIERA OTRAS QUE EN MATERIA DE TURISMO PUEDAN SURGIR.
TRABAJADOR/A SOCIAL	DIPLOMADO O GRADO TRABAJO SOCIAL	DIPLOMADO O GRADO TRABAJO SOCIAL	- APOYO A LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES. - APOYO AL DPTO. DE INMIGRACIÓN..

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DE PERSONAL NO CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.**

DATOS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A:		
Apellidos y Nombre:		
Nº Documento Nacional de Identidad:		
Nº Afiliación S. Social		
Domicilio:		
Teléfono 1º		
Teléfono 2º		
Teléfono 3º		
E-MAIL (Correo Electrónico):		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PAIS DE NACIMIENTO:
PARA EL LLAMAMIENTO EL INTERESADO/A HABRÁ DE MARCAR (X) UNA OPCIÓN DE LAS TRES SIGUIENTES:		
SMS	E-MAIL	LLAMADA TELEFONICA

El interesado/a autoriza al Excmo. Ayto. de Pozoblanco al llamamiento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A (marcar la documentación aportada):	
a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo). Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)	
b) Estar empadronado en Pozoblanco. Se acreditará mediante certificación de empadronamiento, de haber estado al menos Un año con carácter previo a la fecha de solicitud.	
c) Por poseer una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Solo se podrá optar a una sola Categoría de la Bolsa, marcando la categoría deseada con una X).				
CATEGORÍAS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR LA CATEGORIA	

			SELECCIONADA.	
PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)				
PEON DE SERVICIOS				
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Experiencia 1 Año		
PINTOR (DE 1ª)		Experiencia 1 Año		
PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Experiencia 1 Año		

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
C) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> O <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➤ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➤ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
D) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa de bolsa por el interesado/a).	10 puntos.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

c) Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años

d) Desempleados mayores de 45 años

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL DE ESTUDIOS	TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)</i>	EXPERIENCIA MINIMA PROFESIONAL EXIGIBLE
- PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	
- PEON DE SERVICIOS VARIOS		Nivel Inicial de 8 horas.	
- OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Albañil. En el caso de ser Oficial de 2ª, se acreditará con un mínimo de 3 años de experiencia, con contratos donde figure la categoría de Oficial de 2ª. En el caso de Oficial 1ª de Construcción dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un período mínimo de 3 años, así como relación de proyectos ejecutados.
- OFICIAL 1ª PINTOR.		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Pintura de 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Pintor. En el caso no poder acreditar un año de experiencia como Oficial 1ª Pintor, para poder acceder a la Bolsa de Pintor se acreditará con una experiencia mínima de 2 años como Peón Pintor, con contratos donde figure la categoría de Peón Pintor. En el caso de Oficial 1ª de Pintor dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así relación de proyectos ejecutados.
- PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Operador de vehículos y maq. Movimiento de tierras.	- Experiencia de 1 Año como conductor y estar en posesión del carnet de conducir C1 que habilita para la conducción de vehículos pesados de más de 3.500 kg. O - Experiencia de 1 Año como Peón Especialista de la Construcción y estar en posesión del carnet de conducir B que habilita para la conducción de vehículos cuyo peso no exceda de 3.500 kg.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II, DE PERSONAL CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

DATOS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A:		
Apellidos y Nombre:		
Nº Documento Nacional de Identidad:		
Nº Afiliación S. Social		
Domicilio:		
Teléfono 1º		
Teléfono 2º		
Teléfono 3º		
E-MAIL (Correo Electrónico):		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PAIS DE NACIMIENTO:
PARA EL LLAMAMIENTO EL INTERESADO/A HABRÁ DE MARCAR (X) UNA OPCIÓN DE LAS TRES SIGUIENTES:		
SMS	E-MAIL	LLAMADA TELEFONICA

El interesado/a autoriza al Excmo. Ayto. de Pozoblanco al llamamiento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A (marcar la documentación aportada):	
a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo). Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)	
b) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años) Se acreditará mediante libro de familia debidamente compulsado. Por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.	
c) Estar empadronado en Pozoblanco. Se acreditará mediante certificación de empadronamiento, de haber estado al menos Un año con carácter previo a la fecha de solicitud.	
d) Por poseer una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	
e) Experiencia Laboral. Contratos de trabajo relacionados con el categoría solicitada.	
f) Formación Complementaria. Títulos y certificados acreditativos de la formación relacionada con la categoría solicitada.	

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Solo se podrá optar a una sola Categoría de la Bolsa, marcando la categoría deseada con una X).			
CATEGORÍAS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR LA CATEGORIA SELECCIONADA.
SOCORRISTA	MÍNIMO GRADUADO ESCOLAR/ESO		
MONITOR DE NATACIÓN.	MÍNIMO GRADUADO ESCOLAR/ESO		
GESTOR INSTALACIONES DEPORTIVA	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.		
MONITOR SOCIO CULTURAL	TÍTULO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.		
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	GRADO EN ESO O GRADUADO ESCOLAR.		
ARCHIVERO (INVENT. PATR. HISTÓRICO)	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA LICENCIATURA GEOGRAFIA E HISTORIA		
AUX. BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.		
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED		
CONDUCTOR - OPERADOR GRUA MPAL.	MÍNIMO CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O GRADUADO ESCOLAR/ESO		
EDUCADOR/A SOCIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL		
INTEGRADOR/A SOCIAL PRG. ABSENTISMO ESCO	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL		
LIMPIADORA/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	MÍNIMO CERTIFICADO ESCOLARIDAD		
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	DIPLOMADO O GRADO EDUCACIÓN INFANTIL		
MONITOR DEPORTIVO - INDOOR CYCLING	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.		
MONITOR GIMNASIA MANTENIMIENTO	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.		
OFICIAL 1º CONDUCTOR	MÍNIMO CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O GRADUADO ESCOLAR/ESO		
OFICIAL 1º ELECTRICISTA.	GRADO SUPERIOR O FPII EN RAMAS DE ELECTRICIDAD. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.		
PEON ELECTRICISTA	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ELECTRICIDAD, PLANES LOE, LOGSE Y ANTERIORES		
TÉCNICO ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA		
TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA / O AUXILIAR ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.	GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA		
TÉCNICO ESC. INF. MUNICIPAL AULA MATINAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL		
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TÉCNICO/A INFORMACIÓN TURÍSTICA	DIPLOMATURA O GRADO EN TURISMO		
TRABAJADOR/A SOCIAL	DIPLOMADO O GRADO TRABAJO SOCIAL		

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD.**BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	Máximo 8 puntos
	<u>0.15 puntos por mes.</u>
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	O <u>0.18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➤ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➤ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0.15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0.10 puntos por mes trabajado
D) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa por el interesado/a).	18 puntos.
e) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.) * Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados * La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	10 puntos (máximo).
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
g) DATOS ACADÉMICOS.	1 punto (máximo). Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
h) NO HABER TENIDO RELACIÓN LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES CON ESTE AYUNTAMIENTO.	1 Puntos.
h) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- d) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- e) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- f) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- c) Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- d) Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aun no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS (REQUISITO INDISPENSABLE)	REQUISITOS (En caso de no cumplir alguno de estos requisitos quedará excluido de la Bolsa).	FUNCIONES A REALIZAR
SOCORRISTA.	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	- LAS PROPIAS DE SOCORRISTA EN PISCINA.
MONITOR DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o Entidad privada cualificada.	- IMPARTICIÓN DE CLASES DE NATACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
GESTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural. Y Titulaciones de carácter superior relacionadas con la práctica deportiva.	- LOS NECESARIOS PARA UNA BUENA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO POR REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, PODRÁN IMPARTIR LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS IMPARTIDAS HABITUALMENTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

MONITOR SOCIO CULTURAL	Título de Grado Superior en Animación Sociocultural.	Estar en posesión del Título de Grado Superior en Animación -Sociocultural.	- LAS ESTABLECIDAS PARA EL PUESTO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, EN CUALQUIERA DE LA DELEGACIONES MUNICIPALES QUE PUEDAN SER NECESARIOS.
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	GRADO EN ESO O GRADUADO ESCOLAR.	CURSOS FPO TECNICO EN INF. TURISTICA Y AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	- ATENCIÓN DE VISITAS ORGANIZADAS EN LA LOCALIDAD. - APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - APOYO EN EVENTOS TURÍSTICOS EN LA LOCALIDAD. - ASISTENCIA A FERIAS Y EXPOSICIONES EN LOS QUE PARTICIPE LA DELEGACIÓN DE TURISMO. - CUALQUIERA OTRAS QUE EN MATERIA DE TURISMO PUEDAN SURGIR.
ARCHIVERO (INVENT. PATR. HISTÓRICO)	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA LICENCIATURA GEOGRAFIA E HISTORIA	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA LICENCIATURA GEOGRAFIA E HISTORIA (MASTER O SIMILARES EN ARCHIVISTICA).	- CATALOGACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
AUX. BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y/O ARCHIVOS. O CURSOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA	- TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN RECEPCIÓN Y SALAS DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - APOYO A PERSONAL TÉCNICO EN CATALOGACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - CUALQUIER OTRA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDA RESULTAR NECESARIA EN EL ÁMBITO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES.	GRADO MEDIO O FPI EN RAMAS DE ADMINISTRACIÓN. PLANES LOE, LOGSE, Y ANTERIORES. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS Y/O ARCHIVOS.	- TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. - TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. - TRABAJOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA BÁSICA.
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	- APOYO AL DPTO. DE INFORMÁTICA. - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC). - REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
CONDUCTOR - OPERADOR GRUA MPAL.	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar/ESO	Carnet de conducir B, C, D y CAP	- Manejo de Grúa Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública - Manejo de Vehículos pesados municipales del Servicio de urbanismo. - Sustitución por vacaciones o enfermedad del conductor habitual de Autobús Municipal.
EDUCADOR/A SOCIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	- DISTINTOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	DIPLOMATURA O GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	- APOYO A LA DELEGACIÓN DE URBANISMO. - APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE OBRAS.
INTEGRADOR/A SOCIAL PRG. ABSENTISMO ESCO	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	- DISTINTOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
LIMPIADORA/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	MÍNIMO CERTIFICADO ESCOLARIDAD	MÍNIMO CERTIFICADO ESCOLARIDAD TITULO DE MONITOR DE COMEDOR ESCOLAR	- LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL - APOYO A COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	DIPLOMADO O GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	DIPLOMADO O GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	- MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
MONITOR DEPORTIVO - INDOOR CYCLING	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL. Y TITULACIONES DE CARÁCTER SUPERIOR RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	- LOS NECESARIOS PARA UNA BUENA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO POR REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, PODRÁN IMPARTIR LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS IMPARTIDAS HABITUALMENTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.
MONITOR GIMNASIA MANTENIMIENTO	MÍNIMO CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: CICLO DE GRADO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO RURAL. Y TITULACIONES DE CARÁCTER SUPERIOR RELACIONADAS CON LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	- IMPARTICIÓN CLASES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
OFICIAL 1º CONDUCTOR	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar/ESO	Carnet de conducir B, C, D y CAP	- Manejo de Vehículos pesados municipales del Servicio de urbanismo. - Sustitución por vacaciones o enfermedad del conductor habitual de Autobús Municipal.
OFICIAL 1º ELECTRICISTA.	Grado Superior o FPII en Ramas de Electricidad. Planes Loe, Logse, y anteriores.	Grado Superior o FPII en Ramas de Electricidad. Planes Loe, Logse, y anteriores.	- Mantenimiento y mejora del Alumbrado Público Municipal - Mantenimiento y mejora de

			instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales
PEON ELECTRICISTA	Grado Medio o FPI en Ramas de Electricidad, Planes Loe, Logse y anteriores	Grado Medio o FPI en Ramas de Electricidad, Planes Loe, Logse y anteriores	<ul style="list-style-type: none"> - Tareas de Apoyo a Mantenimiento y mejora del Alumbrado Público Municipal - Tareas de Apoyo a Mantenimiento y mejora de instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales
TÉCNICO ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN O DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> - CATALOGACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - ATENCIÓN SALAS DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA / O AUXILIAR ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.	GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.	GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO MEDIO O FPI EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - ATENCIÓN PROGRAMA A TU LADO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MAYORES.
TÉCNICO ESC. INF. MUNICIPAL AULA MATINAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - APERTURA Y ATENCIÓN AULA MATINAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - PROFESORADO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
TÉCNICO/A INFORMACIÓN TURÍSTICA	DIPLOMATURA O GRADO EN TURISMO	DIPLOMATURA O GRADO EN TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> - ATENCIÓN y DESARROLLO de LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICOS IMPULSADOS POR LA DELEGACIÓN DE TURISMO.- ATENCIÓN DE VISITAS ORGANIZADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - APERTURA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. - ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS EN LA LOCALIDAD. - ASISTENCIA A FERIAS Y EXPOSICIONES EN LOS QUE PARTICIPE LA DELEGACIÓN DE TURISMO. - CUALQUIERA OTRAS QUE EN MATERIA DE TURISMO PUEDAN SURGIR.
TRABAJADOR/A SOCIAL	DIPLOMADO O GRADO TRABAJO SOCIAL	DIPLOMADO O GRADO TRABAJO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - APOYO A LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES. - APOYO AL DPTO. DE INMIGRACIÓN..

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.803/2018

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de noviembre de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 8 de noviembre de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuente al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.694/2018

Por Decreto nº 1430/2018 se delega la competencia en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Estrella M^a Criado Hombrado, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Álvaro Lopez Ruiz y doña Ascensión Cortés González, para el día 27 de octubre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río a 26 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.744/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2017. Negociado: JP

De: D. Javier Amo Pérez y D. José Antonio Pino Bujalance

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Muebles Santos y Lara S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/16 (Ejecución 11/2017), a instancia de la parte actora D. Javier Amo Pérez y D. José Antonio Pino Bujalance contra Muebles Santos y Lara S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Marina Meléndez-

Valdés Muñoz. En Córdoba, a 24 de mayo de 2017.

Anteriores exhortos librados en su día al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Lucena únanse.

Antecedentes de hecho

Primero. D. Javier Amo Pérez y D. José Antonio Pino Bujalance han presentado demanda de ejecución frente a Muebles Santos y Lara S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6-2-17 por un total de en 69.882,86 euros concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Muebles Santos y Lara S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 69.882,86 euros, adeudados del siguiente modo:

D. Javier Amo Pérez: 26.930,49 euros.

D. José Antonio Pino Bujalance: 42.952,37 euros.

Dicha insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se ratifica el embargo practicado por el Servicio Común de Lucena en lo referente a las posibles devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la Agencia Tributaria.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Santos y Lara S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-

tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.745/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 835/2017. Negociado: MJ

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: D. Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belén Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, César Carlos Carazo Jalón, José Luis Castro Blandón, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M. Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Ángel Sergio Escobar Pérez, Antonio Julián Estrada Gálvez, Pablo García López, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M. Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, José Antonio López García, Jesús Lorenzo López Ruiz, J. Manuel Lozano Garijo, Juan Fernando Luque Carmona, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menéndez Díaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchán Martí, Manuel Jesús Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de la Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Jesús Robles Valverde, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Lucía Ruiz Tavira, Gabriela Salaverri Solana, Francisco Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire, José Luis Temes Rodríguez y Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba

Abogado: D. Francisco de Asís Gordon Suárez

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA.

En los Autos número 835/2017, a instancia de Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba contra Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belén Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, César Carlos Carazo Jalón, José Luis Castro Blandón, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M. Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Ángel Sergio Escobar Pérez, Antonio Julián Estrada Gálvez, Pablo García López, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M. Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, José Antonio López García, Jesús Lorenzo López Ruiz, J. Manuel Lozano Garijo, Juan Fernando Luque Carmona, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menéndez Díaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchán Martí, Manuel Jesús Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de la Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Jesús Robles Valverde, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Lucía Ruiz Tavira, Gabriela Salaverri Solana, Francisco Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire, José Luis Temes Rodríguez y Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en la que se ha dictado Sentencia

cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda de iniciadora de proceso oficio presentada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social contra el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) y contra Pablo García López, Jesús Lorenzo López Ruiz, María Jesús Robles Valverde, Lucía Ruiz Tavira, Antonio Julián Estrada Gálvez y Juan Fernando Luque Carmona, Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belén Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, César Carlos Carazo Jalón, José Luis Castro Blandón, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M. Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Ángel Sergio Escobar Pérez, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M. Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, José Antonio López García, J. Manuel Lozano Garijo, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menéndez Díaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchán Martí, Manuel Jesús Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de la Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Gabriela Salaverri Solana, Francisco Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire y José Luis Temes Rodríguez, debo declarar y declaro que la relación descrita en los hechos probados de esta sentencia y que unía a los trabajadores antes indicados con el IMAE es de naturaleza laboral especial (RD 1.435/1985), con los efectos inherentes a tal declaración, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristina Belén Alcaide Heredia, Virginia Blanco Pérez, Ángel Sergio Escobar Pérez, Alejandro González del Cerro, Jesús Manuel Montesinos Martínez, Miquel Ortega Pujol, Gabriela Salaverri Solana y Fco. Javier Santiago Heras, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el tablón de anuncios judicial, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 23 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 3.663/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 190/2017. Negociado: MC

De: D. Diego Javier Santos Rodríguez

Contra: D. Javier Escobar Rueda, Global Industrial JYP, S.L. y FOGASA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, en los autos número 190/2017, seguidos a instancias de Diego Javier Santos Rodríguez contra Javier Escobar Rueda, Global Industrial JYP, S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Javier Escobar Rueda como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de diciembre de 2018, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López nº 19 C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Javier Escobar Rueda para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva, a 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.762/2018

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación "Carrera del Caballo" presentada por D. Andrés Marín Sánchez, como Presidente de la Entidad de Conservación.

Segundo. Someter a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Tercero. Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del período de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 12 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

MODIFICACIÓN ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA CONSERVACIÓN PLAN PARCIAL CC "CARRERA DEL CABALLO" PGOU DE CÓRDOBA

Se transcriben a continuación aquellos artículos del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Carrera del Caballo" que han sufrido variaciones con respecto al documento aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007.

Por seguridad jurídica, se transcribe el artículo íntegramente en su nueva redacción, con independencia de que la modificación haya afectado solo a uno, o unos, de sus párrafos.

Artículo 5.

La entidad de conservación tiene una duración de 25 años desde su creación, siendo obligatorias su constitución y la pertenencia a la misma para todos los propietarios incluidos en su ámbito territorial con las determinaciones contempladas en los artículos 4 y 6 y en la Disposición Adicional Segunda.

Artículo 7.

1. Constituye el objeto de la Entidad la conservación de la urbanización y demás elementos comunes del sector que delimita su ámbito de actuación, así como el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos. El objeto de la Entidad no incluye por tanto la reurbanización de la misma. Se exceptúa el mantenimiento de las instalaciones relacionadas con el tráfico de vehículos que debido a su riesgo dependerá directamente del departamento de movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A tal efecto y a los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Contratará y financiará cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según los correspondientes Proyectos de Urbanización.

b) Velará por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las Entidades Públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

c) Efectuará cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia de su entorno.

d) Actuará como órgano unificador y aglutinador de las distintas Comunidades de Propietarios que existan o puedan existir en la urbanización.

e) Distribuirá los gastos entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas.

f) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras.

g) Asumirá en definitiva, cualquier otra función que se acuerde acometer, según acuerdo adoptado con el quórum suficiente de la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes autorizaciones.

2. Los cotitulares de una finca designarán a una persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente de cuantas obligaciones dimanen de su condición de miembros. Si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad en el Registro administrativo o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, no se hubiere designado a dicha persona, la Asamblea General designará al representante de los cotitulares.

3. Las fincas que pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente mediante notificación vía carta o email remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen los asuntos no recogidos en el orden del día de la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la entidad, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vocal de la Junta Directiva de más edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

2. Los acuerdos, conforme al artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, si bien, por mayoría de dos tercios de participaciones de la entidad podrá establecerse un quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos.

3. Todos los miembros de la entidad de conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

4. Los propietarios que en el momento de iniciarse la Asamblea General no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la comunidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones, si bien no tendrán derecho de voto. El acta de la Junta reflejará los propietarios privados del derecho de voto, cuya persona y cuota de participación en la Entidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas.

Artículo 18. Composición y carácter de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la entidad de conservación y está investida de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un número de vocales no inferior a tres ni superior a diez y un Secretario elegidos por la Asamblea General, este último, en caso de no pertenecer a la Entidad, con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la entidad, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros o ser propuestos por ellos.

4. En caso de no poder conformar una nueva junta directiva por falta de miembros pertenecientes a la entidad que voluntariamente quieran pertenecer a ella y con el fin de evitar un vacío de poder en la Entidad, la Junta Directiva anterior convocará Junta General Extraordinaria para elegir los miembros de la nueva Junta Directiva por sorteo entre todos los miembros de la Entidad con capacidad. Hasta la elección de la nueva Junta Directiva la anterior Junta Directiva estará en funciones, es decir, tomará solo decisiones para mantener la Entidad sin poder contratar nuevos servicios.

Artículo 19.

1. La duración del cargo de miembro de la Junta Directiva será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los miembros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de la propia Junta hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 21.

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente lo considere necesario o cuando lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.

2. La convocatoria la hará el Secretario por cualquier medio de comunicación que haya sido aprobado con anterioridad (carta, email, etc.), con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de vocales con derecho a voto presentes sea al menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada vocal tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 23.

El Presidente de la entidad de conservación será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá dos años de duración, con las salvedades establecidas para la duración de los vocales de la Junta Directiva. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal, la legislación del suelo estatal y autonómica, el Reglamento de Gestión Urbanística y las demás disposiciones aplicables y, de con carácter supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones y la Ley de Sociedades Anónimas.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.899/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº
470/2018 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018
BDNS (Identif.): 388421

Extracto de la Resolución de Presidencia nº 470/2018 de 9 de noviembre de 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica Extracto de la Resolución de Presidencia nº 470/2018 de 9 de noviembre

de 2018, toma de razón de 13 de noviembre de 2018 respecto de la modificación en la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de autoempleo 2018" Segundo Periodo" (código identificativo BDNS: 388421), en lo referente a la ampliación de la cuantía inicial destinada a dicha Convocatoria, cuyo tenor literal en la parte dispositiva es el siguiente:

"...

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por delegación, Acuerdo del Consejo Rector de fecha 18 de julio de 2018 y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

Resolución

Primero. Liberar el crédito no dispuesto, retenido inicialmente, de la Convocatoria de "Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018" primer periodo en la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 por importe 57.418,17 € y el crédito no dispuesto de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin ánimo de lucro 2018", en la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 por importe de 12.000,00 €, barranto los documentos contables correspondientes.

Segundo. Ampliar la cuantía inicial de los fondos destinados "Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018", segundo periodo en la cuantía adicional de 69.418,17 €, provenientes del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 por importe de 57.418,17 € y en la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 del crédito disponible por importe

de 12.000,00 €, declarando dicha cuantía adicional como retención de crédito disponible para conceder subvenciones a aquellas Entidades que, tras la Resolución Definitiva, adquieran la condición de beneficiarias con informe favorable en dicha Convocatoria.

Así, la distribución definitiva de los créditos para la Convocatoria de "Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018", segundo periodo sería la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Cuantía inicial	Cuantía adicional	Cuantía definitiva
0 4390 47900	220.000,00 €	69.418,17 €	289.418,17 €

Tercero. Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la cuantía adicional de la subvención a otorgar en la Convocatoria de "Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo 2018", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación, y publicar, a través de esa Base, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para el conocimiento de los posibles beneficiarios previo a la Resolución definitiva de concesión, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

Córdoba a 13 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, María del Mar Téllez Guerrero.